

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA "TOP100"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN

ART. 1. Denominación y régimen legal.

Con la denominación de TOP100 S. Coop, se constituye una Sociedad Cooperativa de trabajo asociado, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las normas generales establecidas en programa Empresa Joven Europea organizado por Valnalón.

ART. 2. Domicilio social.

El domicilio social de la cooperativa se establece en la Avenida Doctor García Rogel, 28 de Orihuela (Alicante)

ART. 3. Objetivo.

La cooperativa se establece con fines educativos. El excedente que pueda resultar se destinará en parte a fines sociales, repartiéndose el resto entre los participantes.

ART. 4. Duración.

La cooperativa se constituye desde septiembre de 2014 hasta junio de 2015.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

ART. 5. Personas que pueden ser socios

Pueden ser socios de esta cooperativa únicamente los alumnos de 3º de la ESO "B y C" que estén matriculados en la asignatura "EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA" del IES EL PALMERAL de Orihuela, durante el curso 2015-2015.

ART. 6. Obligaciones de los socios trabajadores.

Los socios trabajadores están obligados a:

- a. Efectuar el desembolso de las aportaciones acordadas.
- b. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- c. Cumplir los acuerdos adoptados.
- d. Participar en las actividades.

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA "TOP100"

- e. Guardar secreto sobre los datos de la cooperativa.
- f. Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos.
- g. Cumplir con los demás deberes que resulten aplicables.

ART. 7. Derechos de los socios trabajadores.

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- a. Participar en la actividad económica y social de la cooperativa.
- b. Participar en las votaciones de la asamblea general.
- c. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos de la cooperativa.
- d. Exigir información de los datos de la cooperativa.
- e. Participar en los beneficios.
- f. Recibir la liquidación de su aportación en caso de baja o disolución.
- g. Cualquier otro derecho establecido legalmente.

ART. 8. Baja obligatoria.

Perderán la condición de socio quienes se den de baja en la asamblea o no participen en las actividades legalmente establecidas en la Asamblea General.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

Sección Primera.- La Asamblea General

ART. 9. Composición y clases.

- 1. La Asamblea General, es la reunión de todos los trabajadores para deliberar y tomar acuerdos.
- 2. Los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión.

ART. 10. Derecho de voto.

- 1. Cada socio trabajador tiene derecho a un voto. El socio deberá abstenerse de votar cuando el acuerdo tenga por objeto la resolución de una sanción contra él mismo o algún recurso planteado por el socio.
- 2. No cabe el voto delegado.

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA "TOP100"

ART. 11. Adopción de acuerdos.

1. Excepto en los supuestos previstos en estos Estatutos o por la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, la Asamblea General adoptará acuerdos por mayoría simple de los votos emitidos.
2. Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes para adoptar acuerdos de transformación, aumento de las aportaciones obligatorias de los socios, modificación de los estatutos, fusión, escisión y disolución por la causa señalada en el artículo 26 de estos Estatutos.
3. Las votaciones serán secretas si así lo solicitan el 10% de los votos presentes.

ART. 12. Acta de la Asamblea.

1. El acta de la Asamblea, que deberá redactar la secretaria de la misma, expresará al menos, el lugar y la fecha de las deliberaciones, el número de socios asistentes, un resumen de los asuntos debatidos, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

En todo caso el acta se pasará al correspondiente libro de actas de la Asamblea General.

Sección Segunda.- El consejo Rector.

ART. 13. Concepto y competencia.

El Consejo Rector es el órgano de representación, gobierno y gestión de la Sociedad Cooperativa, con sujeción a la política fijada por la Asamblea General.

ART. 14. Ejercicio de la representación

La presidenta del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, tiene la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

ART. 15. Composición.

El Consejo Rector se compone de 3 miembros: Presidenta, Secretaria y Tesorero.

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA "TOP100"

ART. 16. Funciones de la presidenta.

La Presidenta de la Cooperativa, **Natalie Jane Conway** tiene atribuida la presidencia del Consejo Rector y de la Asamblea General, así como la representación legal de la Cooperativa, la cual se ajustará a los acuerdos adoptados por dichos Órganos Sociales. Corresponde a la presidenta:

- a. Representar a la cooperativa en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de todo tipo de acciones.
- b. Convocar y presidir las sesiones y reuniones de los órganos sociales, excepto las de los interventores, dirigiendo la discusión y cuidando bajo su responsabilidad de que no se produzcan altercados.
- c. Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos de los órganos sociales.
- d. Firmar con la Secretaria las actas de las sesiones. Así como los demás documentos que así lo requieran.

ART. 17. Funciones de la secretaria.

A la secretaria, **Melissa Salomé Ramos Herrera**, le corresponde:

- a. Llevar y custodiar los libros que componen la documentación social de la cooperativa.
- b. Redactar de forma circunstanciada, el acta de la Asamblea General en que actúe como secretaria.
- c. Efectuar las notificaciones que procedan a los acuerdos por la Asamblea General y por el Consejo Rector.

ART. 18. Funciones del tesorero.

Bryan Daniel Catalán Hernández como tesorero, custodiará los fondos de la Cooperativa, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo. También supervisará el plan de tesorería y balances.

ART. 19. Elección.

1.- Solo pueden ser elegidos miembros del Consejo Rector los socios de la Cooperativa.

2.- Los miembros del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General.

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA "TOP100"

ART. 20. Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector.

1.- Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia y buena fe que corresponde a un representante legal y ordenado gestor. Deben guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aún después de cesar sus funciones.

2.- Responderán personalmente frente a la Cooperativa, frente a los socios y frente a terceros, del daño causado por su acción maliciosa, abuso de facultades o negligencia grave.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

ART. 21. Responsabilidad.

Los socios trabajadores tendrán una responsabilidad limitada al capital aportado ante las deudas de la empresa.

ART. 22. Capital Social.

1. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios.
2. El importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder de un tercio del capital social.

ART. 23. Aportaciones Obligatorias.

1. La aportación obligatoria mínima para ser socio será de cinco euros (5€).
2. La Asamblea General podrá exigir nuevas aportaciones obligatorias, fijando la cuantía, plazos y condiciones de desembolso. El socio que tuviera aportaciones voluntarias podrá compensar todo o en parte estas nuevas aportaciones obligatorias.
3. El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos, podrá ser suspendido de sus derechos pudiendo ser expulsado de la sociedad.

ART. 24. Distribución de los beneficios.

Al finalizar el curso 2014/2015 se procederá a la disolución de la cooperativa, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA "TOP100"

- En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.
- A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere. Dicho excedente se repartirá de la siguiente manera:
 - a. El 15% se destinará a obra social.
 - b. En función del trabajo realizado.

ART. 25. Ejercicio económico. Cuentas anuales.

Al finalizar el curso, junto a la disolución de la cooperativa quedará cerrado el ejercicio económico y se procederá a calcular los beneficios del ejercicio.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

ART. 26. Causas de disolución.

La Cooperativa se disolverá al finalizar el curso académico 2014/2015 así como por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría de dos tercios de los votos presentes.

Alejandra Antolín

Dana Yisell Bolaños

Bodgan Vasile Bria

Esteban Cámara

Bryan Daniel Catalán

Natalie Conway

Jonatan García

María García

José Manuel García

María Giménez

Cayetano Gómez

Vanessa González

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA "TOP100"

Vanessa Gracia

Yulissa Hurtado

Mireya Mandano

María Martínez

Lucía Mateo

Joaquín Murcia

Andrea Ortuño

Melissa Ramos

Carlos Regalado

Daniel Reymundo

Lorena Roca

Ainhoa Santos

Cristopher Vargas

Manuel Vegara

Elvira Vegara